Expediente: **2741/23**
Carátula: **ALDERETE MARIA FERNANDA C/ AEGIS ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **21/02/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - AEGIS ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
20331637913 - ALDERETE, Maria Fernanda-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 2741/23

H105014899020

JUICIO: ALDERETE MARIA FERNANDA c/ AEGIS ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS. EXPTE N°: 2741/23

INFORMO AL MAGISTRADO: que conforme surge de las constancias obrantes en el expediente, la demandada fue notificada del traslado de la demanda el dia 27/11/2023, según surge de lo informado por Oficiales Notificadores en su presentación del 30/11/2023. Que el término para apersonarse a estar a derecho en la causa y contestar demanda operó, con cargo extraordinario, el 20/12/2023 a horas 10:00, no habiendo esta parte acompañado su contestación de demanda. Es cuanto puedo informar. **Prosecretaría. San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2024**.

San Miguel de Tucumán, de febrero de 2024

A la presentación efectuada el 16/02/2024 por el letrado Miguel Angel Nader por la parte actora:

I. Tengo presente lo informado por el actuario.

II. Atento a las fotografías del domicilio de la accionada acompañadas por el presentante y asimismo atento al domicilio designado por la demandada en el intercambio epistolar adjuntado por la actora, corresponde tener como domicilio legal del demandado a Alberdi N° 165 de esta ciudad.

III. En su mérito, atento a que la cédula del traslado de demanda ha sido debidamente notificada, y encontrándose vencido el término para su contestación, dispongo: tener por incontestada la demanda a la parte demandada Aegis Argentina SA, y ordenar que las futuras notificaciones se le efectuarán conforme a las previsiones del artículo 22 del CPL.

IV. Atento a lo solicitado, dispongo abrir la presente causa a prueba por el término de CINCO DÍAS, plazo que será común para ambas partes y comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación del presente proveído en el domicilio constituido (art. 68 CPL).

Asimismo, en caso de ofrecer prueba confesional, la parte oferente dentro del plazo de ofrecimiento de prueba, deberá ingresar en formato digital el escrito de ofrecimiento del medio probatorio y el

pliego de posiciones, este último será reservado hasta el momento del inicio del acto de la audiencia, bajo apercibimiento de tener por no ofrecida la prueba.

V. En virtud del Art. 22 del CPL, a fin de notificar el presente proveído a la parte demandada en su domicilio legal, no requiriendo movilidad, dispongo librar cédula por Secretaría . FDH

Actuación firmada en fecha 20/02/2024

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ Daniel Hipolito, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20279606265

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.